Año de 1942 | Lunes 21 de Diciembre | Núm. 152

BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE SEGOVIA

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCION

En la Capital: Trimestre, pts... 5,00
Fuera de íd., — —... 0,25
Pago adelantado. Núm. suelto. 0,25

PRECIOS DE INSERCION

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago satisfarán por línea 0,50

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasará a los respectivos periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán General.

Los anuncios particulares y avisos de suscripciones se reciben en la Imprenta de la Residencia provincial.

3252

Gobierno Civil de la Provincia

CIRCULAR

Subsistiendo en las próximas fiestas de Navidad las mismas causas que animaron a este Gobierno Civil a dirigir un llamamiento a los señores Alcaldes de esta provincia en el año último con motivo de la celebración de dicha fiesta cristiana y teniendo en cuenta los resultados tan satisfactorios que produjo en todos los pueblos, sin excepción, de esta humanitaria provincia, he considerado conveniente hacer público con igual próposito la circular núm. 3696 publicada en el BOLETIN OFICIAL número 152 del próximo pasado año, que dice así:

«Próximo a celebrarse por nuestra Madre Iglesia la fiesta de la Navidad del Señor que también es nacional, deberán todos los Alcaldes de esta provincia de mi mando, disponer en sus respectivos términos municipales, que la misma tenga un marcado carácter familiar y no sea sustituído por holgorio callejero y comidas de estilo exótico, que ahora más que nunca debemos proscribir, procurando en todo momento realzar esta fiesta de hogar cristiano.

Dispondrán asimismo que no falte en todos los hogares necesitados la comida tradicional, procurando que unos a otros vecinos se ayuden como corresponde entre hermanos de una misma Fe, y de esta manera poder celebrarse con alegría sana de que todos participen de la fiesta. Para ello recabarán la colaboración que estimen precisa del Delegado de «Auxilio Social»,y rogarán asimismo la del Sr. Cura párroco, para que todos contribuyan a remediar las necesidades de la localidad.

Seguro de que así será, felicito a todas las Autoridades que de mí dependen y habitantes de esta provincia, rogándoles tengan puesto el recuerdo, como yo, en los españoles que en ese día celebran también la Navidad en tierras ajenas para que triunfe la civilización de Cristo, que es el contenido de nuestro Movimiento».

¡Arriba España!

¡Viva Franco!

Segovia, 21 de Diciembre de 1942.

EL GOBERNADOR,

Tomás de la Plaza Monte

3263

Secretaría general

CIRCULAR

Recibida en este Gobierno Civil la orden circular n.° 19 de fecha 12 de los corrientes, dada por el Excmo. señor Subsecretario de la Gobernación, en la que recuerda el cumplimiento de las órdenes del aludido Ministerio de 7 de Agosto de 1939 y de 30 de Octubre de 1940 relativas, respectivamente, a la aprobación y tramitación de los expedientes de conmemoraciones o monumentos en general y especialmente los referentes a nuestra cruzada en honor de los caídos, expresando no puede realizarse ningún monumento a los caídos sin tener la debida autorización obtenida previo los trámites correspondientes; se hace público para general conocimiento y cumplimiento.

Segovia, 17 de Diciembre de 1942.

EL GOBERNADOR,

Tomás de la Plaza Monte

3292

CIRCULAR

Por la presente ordeno a todos los Sres. Alcaldes de esta provincia que en cuantas denuncias se presenten por infracciones en materia de tasas en las oficinas de Amparo de sus respectivos Ayuntamientos y en cuantas actas se levanten por dicho motivo, se haga constar en todo caso el nombre y los dos apellidos del denunciado y denunciante, así como su naturaleza y nombres de los padres de ambos.

Lo que hago público para conocimiento y cumplimiento.

Segovia, 18 de Diciembre de 1942.

EL GOBERNADOR,

Tomás de la Plaza Monte

3351

Comisaría General de Abastecimientos y Transportes

Dirección Técnica de Recursos y Distribución

SECCION TRANSPORTES

Transcribiendo relación de artículos intervenidos que necesitan guía para su circulación.

En cumplimiento de lo anunciado en el apartado 4.° de la circular núm. 313, a continuación se publica la relación de artículos intervenidos que para circular requieren ir acompañados de guía:

ARTICULOS INTERVENIDOS	DISPOSICIONES QUE LOS REGULAN
Abonos de la S. A. Cros, de la Coruña.....	T. O. P. 2.121, de 11-2-42, Trans. Indus. (intervenido por la C. R. 8.ª Zona).
Aceites de oliva..........................	Orden de la Presidencia de 26-10-42 (B. O. E., 301) y circular 338, de 31-10-42 (B. O. E., núm. 308).
Aceites de orujo, turbio y borra............	Id. y circular 258 de 13-12-41 (B. O. E., 351).
Aceites y grasas de frutos y semillas oleaginosas, nacionales y de importación (excepto aceites de ricino y linaza).............	Circulares 280, de 16-2-42 (B. O. E., 49) 300, de 7-5-42 (B. O. E., 130) y T. O. P. Transportes 765, de 25-1-42 y 5.890 de 28-5-42.
Acidos grasos de aceites de oliva y orujo, coco y palmiste	Ciruular 280, de 16-2-42 (B. O. E. 49).
Arroz y subproductos......................	Orden de la Presidencia de 12-9-42 (B. O. E., 257).
Azúcar..................................	Circular 188, de 31-7-41.
Bacalao.................................	Orden Ministerio de Industria y Comercio de 28-6-39 (B. O. E., 182).
Boniatos	Circular 188, de 31-7-41.
Café....................................	Circular 188, de 31-7-41.
Carbón vegetal (intervenido solamente en su circulación interprovincial y prohibido su transporte en camiones fuera del recorrido necesario para su embarque por vía férrea, su retirada hasta población de consumo y su distribución en ésta.................	Orden de la Presidencia de 15-10-42 (B.O.E., 290).
Carnes frescas y congeladas...............	Circular núm. 184 de 12-7-41.
Caza (conejos, liebres, perdices y palomas).	Intervenida provincial Valladolid, ofiicio Transp. 1111 de 21-11-42.
Cereales (alpiste, avena, cebada, centeno, escaña, maíz, mijo, panizo, sorgo y trigo).	Ordenes Ministerio de Agricultura de 22-7-42 (B. O. E., 205) y 30-5-42 (B. O. E., 152).
Cornezuelo de centeno....................	Circular 188, de 31-7-42.
Chocolate familiar..................	Circular 282 de 17-2-42 (B. O. E. 52)
Fideos	Circular 96, de 23-7-42.
Frutas y verduras (excepto naranja y cebolla)	Intervenidas solamente para la salida de Valencia T. O. P. 8851, de 10-8-42. Transporte
Ganado de Abastos (vacuno, lanar, cabrío y de cerda) y de vida (cría, recría, reproducción, labor y transhumante de las especies anteriores)...........................	Circulares 198, de 31-7-41; 230, de 4-10-41 y 333, de 16-10-42 (B. O. E. 299)
Harina de arroz........................	Circnlar 229, de 2-10-41
Harina de boniatos......................	T. O. P. 4.560, de 28-3-42, Transp. 1
Harinas de cereales y legumbres...........	Circular 188, de 31-7-41.
Jabón común............................	Circular 154, de 25-3-41
Leche condensada........................	Circular 112, de 24-9-40
Leche en polvo..........................	Circular 153, de 24-2-41
Legumbres: algarroba, almortas, altramuces, garbanzos, guisantes, habas, judías (incluídas las garrafales), lentejas, veza y yeros.	Ordenes del Ministerio de Agricultura de 22-7-42 (B. O. E. 205) y 30-5-42 (B. O. E. 142) y circular 340 de 12-11-42 (B. O. E. 322)
Leña (intervenida solamente en su circulación interprovincial).........................	Orden de la Presidencia de 15-10-42 (B.O.E. 290)
Mantequilla............................	Circular 183, de 7-7-41
Oleina..................................	Circular 258 de 13-12-41 (B. O. E. 351)
Orujo graso.............................	Circular 258, de 13-12-41 (B. O. E. 351)
Pan	Circular 188, de 31-7-41
Pasta para sopa.........................	Circular 96, de 23-7-40
Patatas.................................	Circular 188, de 31-7-41
Piensos: esparceta (incluída su semilla), alholva, pulpa de remolacha y alfalfa.......	Circulares 188, de 31-7-41; 255, de 25-11-41, y 290, de 30-3-42 (B. O. E. 92)

Piensos compuestos	Decreto Ministerio de Agricultura de 13-4-4 (B. O. E. 114)
Productos del cerdo (incluídos los jamones y paletillas procedentes de las provincias de La Coruña, Lugo, Orense, Pontevedra, Oviedo, Badajoz, Córdoba, Huelva y Granada, y excluídos los que se produzcan en las demás provincias)	Circulares 259, de 12-12-41 (B. O. E. 354); 335 de 19-10-42 (B. O. E. 306) y 343 de 19-11-42 (B. O. E. 325)
Productos dietéticos (excluidos los que lleven el conforme de la Dirección General de Sanidad	Circular 173, de 2-6-41 y 257 de 4-12-41 (B. O. E. 342)
Purés	Circular 173, de 2-6-41
Queso de vaca	Circular 183, de 7-7-41
Subproductos de molinería: salvados y restos de limpia en las fábricas de harinas	Orden Ministerio de Agricultura de 30-5-42 (B. O. E. 152)
Tortas de coco, palmiste y linaza	Circular 306, de 2-6-42 (B. O. E. 156) y T. O. postal circulares de 30-7-42, 12-9-42 y 2s-10-42 Trans. Indus.
Comisión Reguladora para la distribución del carbón	
Carbón mineral	Orden de 18-5-35 (Gaceta 24-5-35).
Sindicato Nacional del metal	
Chatarra	Reglamento de la distribución de la chatarra, de 8-7-41: 5.º apartado (B. O. E. 179).
Sindicato Nacional textil (Dep. lanas)	
Lanas sucias, procedentes de peladas o tenerias, lavadas o peinadas, viejas y de colchón	Orden de 26-6-41: (B. O. E. 181)
Sindicato Nacional de la piel	
Pieles (excluídas las de ganado lanar cabrío y de montería)	Orden de 15-5-42 (B. O. E. 200)
Ministerio de Agricultura	
Aceitunas (excepto las aderezadas o aliñadas)	Orden de la Presidencia 26-10-42 (B. O. E. 301) circular 338, de 31-10 42 (B. O. E. 308).
Maderas nacionales o importadas, en rollo, escuadradas con hacha y traviesas para ferrocarril transportadas por carretera (no necesitándose el requisito de guía para ninguna otra elaboración de madera)	Artículo 8.º de la ley de 4-6-40 (B. O. E. 171) y orden Ministerio de Agricultura de 15-9-42 (B. O. E. 259).
Salmón (en época de pesca)	Artículo 14 de la ley de 20-2-42 (B. O. E. 67).
Semillas: de pino, albar, salgareño, rodeno, carrasco, negro y monterrey (excluyendo piñones comestibles) de ciprés y eucaliptos	Apartado 2.º orden ministerial de 3-12-41 (B. O. E. 341)

Los artículos anteriores podrán circular con «conduce» o documento análogo o mediante la justificación de recolector oficial, desde los puntos de producción a los de almacenamiento siempre que unos y otros se enuuentren situados en una misma provincia.

La presente relación anula a la inserta en el B. O. E. núm. 306 de 2 de Noviembre y a la rectificación a la misma publicada en el B. O. E. núm. 313 de 9 de Noviembre y deberá regir desde 1.º de Diciembre próximo, hasta tanto no sea derogada por disposición posterior.—Dios guarde a V. I. muchos años.—Madrid, 27 de Noviembre de 1942.—El Comisario general.

—(B. O. E. núm. 336 de 2 de Diciembre de 1942.)

3278

Administración de Rentas Públicas de la provincia de Segovia

Certificaciones de pago

No habiendo cumplido los Ayuntamientos que a continuación se detallan con lo que determina el vigente reglamento de pagos sobre remisión de las certificaciones de pagos realizados por los mismos durante el tercer trimestre del año actual, he acordado llamar la atención de los mismos; advirtiéndoles que si en el plazo de cinco días, contados a partir de la publicación de la presente circular en el Boletín Oficial de la provincia, no obran en poder de estas oficinas las certificaciones de referencia, se propondrá al Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda la imposición de una multa de cincuenta pesetas, con la que desde luego quedan conminados y el nombramiento de un comisionado que pase a los pueblos a recoger o confeccionar dichos documentos.

Ayuntamientos en descubierto

Abades, Aldealcorvo, Aldeonte, Ayllón, Cantimpalos, Castrillo de Sepúlveda, Castroserna de abajo, Castroserracín, Cerezo de abajo, Corral de Ayllón, Cuevas de Provanco, Encinillas, Espirdo, Fresneda de Cuéllar, Fuentepiñel, La Higuera, Honrubia de la Cuesta, Labajos, La Losa, Linares del Arroyo, Marazuela, Martín Muñoz de las Posadas, La Matilla, Montejo de Arévalo, Montejo de la Vega de la Serrezuela, Muñopedro, Navafría, Navares de Ayuso, Navares de las Cuevas, Navares de en medio, Navas de San Antonio, Otero de Herreros, Pinarnegrillo, Riaguas de San Bartolomé, Roda de Eresma, Salceda, Saldaña de Ayllón, San Pedro de Gaíllos, Santa María de Riaza, Sotillo, Torre Val de San Pedro, Turégano, Turrubuelo, Valvieja, Valle de Tabladillo y Villaverde de Iscar.

Segovia, 17 de Diciembre de 1942. El Administrador de Rentas Públicas, Eduardo Navarro.

3277

JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS DE LA PROVINCIA

Carreteras.—Construcción

Terminadas y recibidas las obras de construcción del trozo 3.º de la carretera de la provincia de Segovia a Sepúlveda (Pedraza de la Sierra) a la provincia de Madrid, en cumplimiento a lo dispuesto en la R. O. de 3 de Agosto de 1910, se anuncia en este Boletín Oficial a fin de que en el plazo de quince días a contar de la fecha de la publicación de este anuncio, la Alcaldía de Navafría, en cuyo término municipal se han desarrollado los trabajos correspondientes a dichas obras, remita a esta Jefatura certificación haciendo constar las reclamaciones que con ocasión de los referidos trabajos se hayan presentado contra el contratista de dichas obras D. Esteban Ortiz Antoranz; debiendo advertir que si en el expresado plazo no se recibiera la certificación que se interesa, se entenderá que no existe reclamación alguna contra dicho contratista, todo ello al objeto de la devolución de la fianza que tiene prestada.

Para la redacción de estas certificaciones se tendrá en cuenta lo dispuesto en la R. O. de 9 de Marzo de 1909 («Gaceta» del 11 de Abril del mismo año), la cual previene que estas certificaciones estarán en relación con los datos que resulten del Juzgado municipal.

Segovia, 17 de Diciembre de 1942. El Ingeniero Jefe, Fernando Gallego de Chaves.

3268

Junta Provincial de Fomento Pecuario

Cuentas 1941 42

Disponiéndose en el artículo 20 de la orden ministerial de 30 de Enero de 1939 que las Juntas locales de Fomento Pecuario formularán ante la Junta Provincial en Diciembre de cada año un estado de cuentas de ingresos y gastos, precepto incorporado a las ordenanzas de aprovechamiento de pastos, vigentes desde 1939-40, en su artículo 10, se recuerda a todas las Juntas locales la necesidad de dar cumplimiento a lo ordenado dentro del plazo dicho, a cuyo fin y para facilitarlas y unificar el servicio, por correo aparte se remiten los impresos necesarios.

Dichas cuentas se formularán por duplicado, refiriendo los ingresos como hasta ahora se ha venido haciendo, al año pastoril 1.º Noviembre al 31 de Octubre, e incluyendo en los gastos los pagos hechos a los terratenientes y a la Junta Provincial con cargo a los ingresos de dicho año pastoril, efectuados desde 1.º de Noviembre hasta el momento de formular las cuentas.

Se detallarán debidamente los conceptos sumando cada capitulo en la primera columna y repitiendo la cifra del total en la segunda columna. En las líneas 20 y 21 se cuidará de consignar exactamente los remanentes que arrojen las cuentas del año anterior, y en la 33 no se consignará partida alguna cuya inversión no haya sido autorizada por esta Junta, con anterioridad a esta fecha. Los gastos de la Junta local se ajustarán a las cantidades aprobadas en presupuestos, no aprobándose ninguna cuenta con déficit, y debiéndose omitir el concepto de imprevistos que alguna vez se viene consignando, detallando los gastos efectuados con cargo a aquel concepto. Por último, no deberán omitirse las firmas de todos y cada uno de los componentes de la Junta que ostenten los cargos que se mencionan en los impresos correspondientes.

En el ángulo superior izquierdo consignará el número que corresponde a cada Junta local y a continuación el número del partido oficial veterinario a que pertenece, no debiéndose utilizar estos impresos para la liquidación de cuentas anteriores.

La necesidad de dar cumplimiento a la orden ministerial de 30 de Enero de 1939 y en las ordenanzas vigentes, se halla reforzado por la proximidad de la resolución del concurso en marcha de Inspectores municipales Veterinarios, con los consiguientes cambios de Secretarios de las Juntas, por lo cual espero de los Presidentes y Secretarios y Vocales de las Juntas locales, extremen su celo y diligencia para dar cumplimiento a lo ordenado; significándolas que no podrá procederse a la aprobación de las cuentas de 1941-42 sin la previa aprobación de todas las cuentas y presupuestos anteriores, por lo cual requiero una vez más a todas las Juntas que tuvieren servicios pendientes de esta índole les cumplimenten a la mayor urgencia para ponerse a nivel de las numerosas Juntas que tienen ya sus servicios al día, y no dificultar la marcha de esta Junta Provincial.

Segovia, 16 de Diciembre de 1942. El Presidente, Alfonso Arroyo. — El Secretario, Antonio G. Molinero Pérez.

3267

Cesión de sementales porcinos

Siendo propósito de la Dirección General de Ganadería contribuir a la mejora del ganado porcino mediante la cesión de algunos lechones, futuros sementales, de la mejor línea Large Wite (raza Yorkshire grande) de la Misión Biológica, para colocarles en lugares en que existan cerdas adecuadas para ello, los Sindicatos, Ayuntamientos, Juntas Locales de Fomento Pecuario o particulares a quienes pueda interesar, en las condiciones señaladas para las paradas protegidas con arreglo a lo dispuesto en el título IV de la orden del Ministerio de Agricultura fecha 10 de Febrero de 1940 (Boletín Oficial de la provincia del 8 de Marzo, página 7), lo solicitarán del Ilmo. Sr. Director general de Ganadería, presentando las solicitudes en las Juntas Locales de Fomento Pecuario, para que una vez informadas por éstas en la forma señalada en la orden ministerial aludida, sin omitir el informe del Inspector municipal Veterinario sobre la conveniencia de la introducción de la raza que se ofrece por las cualidades de la población porcina existente, sean remitidas a esta Junta Provincial antes del 27 de los corrientes.

Segovia, 16 de Diciembre de 1942. El Presidente, Alfonso Arroyo.

3239

Delegación de Industria de la provincia de Segovia

RESOLUCION

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por don Francisco García Holgueras, en solicitud de autorización para implantar una industria dedicada a la fabricación de harinas panificables, comprendida en el grupo 1.º, apartado b) de la clasificación establecida en la orden ministerial de 12 de Septiembre de 1939,

Esta Delegación de Industria ha resuelto:

Autorizar a don Francisco García Holgueras, para instalar en el pueblo de Campo de San Pedro, una fábrica de harinas por el sistema de cilindros, para una capacidad de producción de 10.000 kgs. de trigo a elaborar en 24 horas, con arreglo a las condiciones fijadas en la norma 11 de la citada orden y a la especial de que la puesta en marcha deberá efectuarse en el plazo máximo de dicciocho meses, contados a partir de la fecha de la publicación de esta resolución en el Boletin Oficial de la provincia; pasado el cual sin realizarla, se considerará anulada la presente autorización.

Segovia, 1 de Diciembre de 1942. El Ingeniero Jefe, Manuel A. Campuzano.

3290

Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Segovia

Se pone en conocimiento de los Sres. Alcaldes-Presidentes de las Juntas locales de 1.ª enseñanza, que inmediatamente que los Maestros de sus correspondientes localidades queden movilizados por el Ministerio del Ejército, lo comuniquen sin pérdida de tiempo a esta Sección, con el fin de proceder a la provisión de las vacantes que por tal motivo se produzcan.

Segovia, 14 de Diciembre de 1942. El Jefe de la Sección, J. Gómez Andrés.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

3279

PALAZUELOS DE ERESMA

Habiéndose padecido un error en la inserción del anuncio en el BOLETIN OFICIAL número 149, del día 14 del actual, de anunciarse el hallazgo de una novilla pelo rojo muy oscuro, de dos a tres años, con la cuerna muy corta y con marco en la llana izquierda que no se puede apreciar, se entiende que en vez de ser novilla es novillo el que se encuentra depositado; y no novilla, como está anunciado con el número 6.

Palazuelos de Eresma, 17 de Diciembre de 1942.—El Alcalde, Telesforo Sanz.

3389

CHAÑE

Hallándose servida con carácter interino la plaza de Guarda municipal de este Ayuntamiento, dotada con el sueldo anual de mil novecientas veinticinco pesetas, pagadas por mensualidades vencidas, de fondos municipales,se anuncia a concurso para su provisión en propiedad; pudiendo los aspirantes presentar sus solicitudes en la Secretaría del Ayuntamiento, durante el plazo de treinta días, a contar del siguiente al en que aparezca este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, siendo condición precisa saber leer y escribir.

En la resolución del concurso, se tendrán en cuenta las preferencias que sobre provisión de vacantes establece la orden del Ministerio de la Gobernación de 30 de Octubre de 1939, para lo cual los caballeros mutilados y ex combatientes, presentarán las correspondientes certificaciones que acrediten esta condición, y otra de buena conducta y adhesión al régimen, expedidas por las autoridades competentes, y debidamente reintegradas con arreglo a la vigente ley del timbre.

Chañe a 10 de Diciembre de 1942. El Alcalde, Julio Muñoz.

3360

LA CUESTA

Por el Guarda del campo del barrio de Carrascal ha sido recogido un macho de las señas siguientes:

Pelo castaño oscuro, esquilado, con la punta de las orejas arregladas, tripa blanca, herrado de las cuatro exremidades, un poco rozado de la collera y en el lomo, edad cerrada, y al parecer viejo.

La Cuesta, 16 de Diciembre de 1942.—El Alcalde, Juan Perela.

3346

REVENGA

Habiendo sido aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto ordinario de la Corporación para el ejercicio del año de 1943, se encuentra expuesto al público en la Secretaría durante el plazo de quince días, juntamente con las ordenanzas de los arbitrios y demás documentos complementarios del mismo, para que pueda ser examinado por la persona que lo creyese pertinente y hacer las reclamaciones que se crean oportunas.

Revenga, 8 de Diciembre de 1942. El Alcalde, Zacarías Herranz.

A fin de llevar a efecto en su día con el mayor acierto la formación del padrón de productos de la tierra de este distrito municipal para el año de 1943, cuya consignación aparece en el correspondiente presupuesto ordinario de esta Corporación, se invita a los vecinos, residentes y forasteros que en este distrito obtengan alguna utilidad procedente de productos de la tierra y ganadería de todas las clases, que desde el día 1.º al 15, ambos inclusive, del próximo Enero, presenten en el Ayuntamiento, calle de la Sierra, núm. 8, desde las diez a las dieciocho de cada día, declaración jurada de la cantidad obtenida; bien entendido, para que no se pueda alegar ignorancia, que el contribuyente que en mencionado plazo no presente referida declaración jurada, se entiende se encuentra conforme con la utilidad que le estime la Junta de conciliación de formación de mencionado padrón; entendiéndose las utilidades las obtenidas hasta el 31 de los corrientes.

Revenga, 8 de Diciembre de 1942. El Alcalde, Zacarías Herranz.

3276

CUELLAR

SUBASTA

El undécimo día hábil siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Segovia y hora de las doce de su mañana, tendrá lugar en el salón de actos de la Casa Consistorial de esta villa, la tercera subasta pública del arriendo para la exacción de los arbitrios municipales establecidos sobre *consumo de bebidas espirituosas y alcohólicas* en este término y el *derecho-tasa* a que se refiere el apartado 4.º del artículo 368 del estatuto municipal sobre inspección y reconocimiento sanitario de carnes, pescados, leche y otros mantenimientos destinados al abasto público, ambos arbitrios durante el año 1943, bajo el nuevo tipo de licitación de *catorce mil cuatrocientas* pesetas por el primero y *cinco mil seiscientas* pesetas por el segundo, y con sujeción a los pliegos de condiciones respectivos que están de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, modelo de proposición y demás requisitos que constan en el anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia núm. 135, correspondiente al día 11 de Noviembre de 1942.

Cuéllar a 15 de Diciembre de 1942. El Alcalde, Juan Herrero.

3249

FRESNEDA DE CUELLAR

SUBASTA

El día siete del próximo mes de Enero, a las doce de su mañana, se celebrará en esta Casa Consistorial, bajo la presidencia del Sr. Alcalde o de persona que legalmente le sustituya, del Concejal Síndico, de un empleado del ramo de montes que designe el Distrito forestal y del Secretario del Ayuntamiento, que dará fe del acto, la primera subasta pública para la enajenación de diez y nueve pinos secos negrales, pertenecientes al monte número 19 del catálogo de los propios de este municipio, que cubican 9,888 m. c. de madera y 3,590 m. c. de leña de tronco, bajo el tipo de tasación de mil trescientas treinta pesetas con diez y seis céntimos (1.330,16).

La subasta se celebrará por el sistema de pliegos cerrados, con arreglo al modelo que a continuación se inserta, y debidamente reintegrado.

Los pliegos para tomar parte en dicha subasta, podrán presetarse todos los días laborables en la Secretaaía de este Ayuntamiento, incluso el señalado para el acto, hasta la media hora antes de que la Presidencia designe para la apertura de éstos, uniéndose a los mismos la cédula personal del solicitante y el resguardo de haber ingresado en la Depositaría municipal el cinco por ciento del importe de dicha subasta, consistente éste en pesetas sesenta y seis con cincuenta céntimos (66,50).

Serán de cuenta del rematante los gastos de confección y reintegro del expediente, anuncios, derechos reales, así como también los gastos originados por el arrastre, desde el lugar de la caída, hasta el sitio en que se encuentran, proximidad de la cerretera de Cuéllar a Goca, y el presupuesto de gestión técnica importante éste 40,59 pesetas.

Si resnltare desierta por falta de licitadores, tendrá lugar la segunda el día 15 de dicho mes, bajo el mismo tipo y condiciones.

Fresneda de Cuéllar, 10 de Diciembre de 1942.—El Alcalde, León Martín.

Modelo de proposición

Don..., vecino de..., con cédula personal que acompaña, de la terifa..., clase..., número.., enterado del anuncio de subasta publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Sego: via número... de la enajenación de diecinueve pinos secos negrales del monte número 19 de los propios de Fresneda de Cuéllar, que cubican 9,888 m. c. de madera y 3,590 m. c. de leña de tronco, así como de las condiciones que se expresan en los pliegos facultativos y económicos que han de regir en dicha subasta, se compromete a su adquisición con estricta sujeción a dichos requisitos y condiciones, por la cantidad de... pesetas (en letra).

Lugar, fecha y firma del proponente.

Transferencias y suplementos de crédito

Los Ayuntamientos que a continuación se expresan, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 del reglamento de la hacienda municipal vigente, anuncian hallarse expuestos al público en las Secretarías respectivas, por el plazo de quince días hábiles, a partir del siguiente al en que se publique el anuncio en este BOLETIN OFICIAL, los expedientes que cada uno indica, a fin de que durante dicho plazo puedan formularse las reclamaciones que se crean oportunas.

Ayuntamientos que se citan:

Otero de Herreros.—Expediente de habilitación de créditos sin transferencia.

Carbonero el Mayor.—Habilitaciones y suplementos de crédito.

Urueñas. — Expediente de suplemento de crédito sin transferencia.

Otero de Herreros.—Expediente de transferencia dentro del presupuesto municipal ordinario vigente.

Zarzuela del Monte.— Expedientes de transferencias de los artículos del presupuesto vigente.

3384

VILLAVERDE DE MONTEJO

Aprobado por la Comisión de hacienda de este Ayuntamiento el proyecto de presupuesto ordinario formado para el año económico del próximo ejercicio de 1943, se halla expuesto dicho documento juntamente con las ordenanzas respectivas para la exacción de arbitrios, certificaciones, memorias y demás documentos en la Secretaría municipal por término de ocho días hábiles, en que podrán ser examinados por cuantos lo deseen; pudiendo hacer cuantas reclamaciones u observaciones tuvieran por conveniente durante dicho plazo y ocho días más.

Lo que se hace público por medio del presente, en virtud de lo dispuesto en el artículo 5.º del reglamento de la hacienda municipal.

Villaverde de Montejo, 14 de Diciembre de 1942.—El Alcalde, Anastasio García.

Igual anuncio y por el mismo plazo, hacen las Alcaldías de los siguientes pueblos:

Riofrío de Riaza.

Valdevacas de Montejo.

3253

FUNNTEMILANOS

Habiendo sido aprobado por el Ayuntamiento pleno el presupuesto ordinario formado para el próximo ejercicio de 1943, queda expuesto al público dicho documento, con el proyecto, memorias, certificaciones, etcétera, en la Secretaría municipal por término de quince días, a fin de que pueda ser examinado por cuantas personas lo creyesen conveniente; pasado dicho plazo y durante quince días, a contar de la terminación del plazo de este edicto publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, podrán formularse las reclamaciones ante la Delegación de Hacienda de esta provincia por las personas o entidades que creyesen lesionados sus derechos.

Y para general conocimiento se manda publicar el presente a los efectos prevenidos en el estatuto municipal y demás disposiciones posteriores.

Fuentemilanos, 14 de Diciembre de 1942.—El Alcalde, Julián Orejudo.

Igual anuncio y por el mismo plazo, hacen las Alcaldías de los siguientes pueblos:

Moral de Hornuez.

Gasla.

La Higuera.

Veganzones.

Frumales.

Montuenga.

Ribota.

La Losa.

Sigueruelo.

Valvieja.

Fuente el Olmo de Iscar.

3271

NAVAS DE ORO

El día trece de Enero próximo y hora de las doce de la mañana, se celebrará en el Ayunramiento de Navas de Oro, la primera subasta de treinta y nueve pinos caídos por el viento en el pinar de propios, número 38 del catálogo, que cubican 9,116 metros de madera y 1,419 de leña de tronco, por la tasación de seiscientas sesenta y seis pesetas cincuenta céntimos, que sirven de tipo de licitación.

Las proposiciones para tomar parte en la subasta, por medio de pliegos cerrados, se presentarán sobre la mesa constituída al efecto durante la media hora siguiente a la señalada para la subasta, siendo requisito indispensable acompañar por separado el resguardo que acredite haber consignado en la caja municipal la cantidad de treinta y cuatro pesetas en concepto de depósito provisional y la cédula personal.

La subasta se adjudicará provisionalmente al autor de la proposición más ventajosa entre las admitidas, sin que esto tenga fuerza ni valor alguno legal hasta que recaiga la aprobación definitiva.

Si la primera subasta quedara desierta por falta de licitador se celebrará la segunda bajo las mismas condiciones y requisitos el día dieciocho a la misma hora.

Los pliegos de condiciones facultativas y económicas que han de regir en dicha subasta se hallan de manifiesto en Secretaría.

Modelo de proposición

Don..., vecino de..., con cédula personal de la tarifa..., clase..., núm..., expedida con fecha..., de... de 194..., enterado del anuncio publicado en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia del día..., núm... de 1942 y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación de treinta y nueve pinos del pinar de propios, se compromete a su adquisición con sujeción a las expresadas condiciones y requisitos por la cantidad de... pesetas (en letra)

Navas de Oro a 14 de Diciembre de 1942.—El Alcalde, Juan Martín.

3272

El día quince del mes de Enero próximo y hora de las doce de la mañana, tendrá lugar en la Casa Consistorial, bajo la presidencia del Alcalde que suscribe o de quien legalmente le represente, acompañado del Regidor síndico, de un empleado del ramo de montes y del Secretario municipal, que dará fe del acto, la primera subasta por medio de pliegos cerrados de mil trescientos ochenta y siete pinos (1387) del monte de estos propios número 38 del catálogo, comprendidos en el plan forestal corriente, que tienen un volumen de 516, 058 metros cúbicos de madera y 53,122 de leña de tronco, valorados en la cantidad de treinta y siete mil ciento ochenta y seis pesetas cincuenta céntimos (pesetas 37.186,50) que sirven de base para la subasta, siendo desechada la proposición que no cubra la citada cantidad.

Las proposiciones para tomar parte en la subasta indicada, redactadas con arreglo al modelo que a continuación se inserta, se presentarán en Secretaría en papel de la clase sexta, de diez a doce de la mañana de todos los días laborables hasta el catorce del citado Enero inclusive, escribiéndose en el anverso «Proposición para optar a la subasta de productos primarios del monte número 38», siendo requisito indispensable para su admisión acompañar por separado el resguardo que acredite haber consignado en forma reglamentaria la cantidad de mil ochocientas sesenta pesetas en concepto de depósito provisional y la cédula personal.

El hecho de presentar proposición para el acto de la subasta constituye al licitador en la obligación de cumplir el contrato si le fuera adjudicado definitivamente el remate.

La subasta se adjudicará provisionalmente al autor de la proposición más ventajosa entre las admitidas, sin que esto tenga fuerza ni valor alguno legal hasta que recaiga la aprobación definitiva.

El pago del 90 por 100 del importe de la subasta que corresponde al Municipio, se verificará en la caja municipal en dos plazos iguales, la mitad en el plazo de diez días siguientes a la formalización del contrato, sin lo cual no podrá dar principio al aprovechamiento y el resto dentro del mes de Junio del mismo año.

Los pliegos de condiciones facultativas y económicas que sirven de base para la subasta de que se trata, se hallan de manifiesto en Secretaría, como así también cuanto dispone el reglamento de obras y servicios de 2 de Julio de 1924.

Modelo de proposición

Don.., vecino de.., con cédula personal de la tarifa.., clase.., n.º.., expedida el... de... de 194..., enterado del anuncio publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia del día... de... de 194... y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta del aprovechamiento de productos primarios del monte número 38, de los propios de Navas de Oro, se compromete a su adquisición con sujeción a las expresadas condiciones y requisitos por la cantidad de... pesetas (en letra).

Fecha y firma del proponente

Navas de Oro a 14 de Diciembre de 1942.—El Alcalde, Juan Martín.

3274

ALDEALENGUA DE PEDRAZA

Don Toribio Encinas García, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Aldealengua de Pedraza.

Hago saber: Que en cumplimiento de lo que dispone el artículo 13 del reglamento de 24 de Abril de 1905, por el presente se anuncia al público que la celebración de la subasta para proceder a la venta de la res vacuna denunciada y puesta a disposición de esta Alcaldía en fecha 9 de Noviembre último, tendrá lugar el día 26 del actual y hora de las once de la mañana en esta Casa Consistorial y en presencia de los Sres. Alcalde, un Concejal que designe el Ayuntamiento, y del Secretario del mismo, conforme dispone el artículo 14 del citado reglameuto.

Por último se advierte que la adjudicación y entrega de la res se verificará en el mismo acto de la subasta previo pago del importe al Depositario, de los gastos y daños causados por la misma, según liquidación que estará sobre la mesa para su consulta y examen, y que no se admitirán posturas que no cubran, cuando menos, las dos terceras partes del valor de dicha res.

En Aldealengua de Pedraza a 10 de Diciembre de 1942.—El Alcalde, Toribio Encinas.

2551

Agencia ejecutiva de la zona de Cuéllar

PUEBLO DE SACRAMENIA

Contribución urbana.—Años 1935 al 1942

Don Silvino Velasco García, Recaudador auxiliar y agente ejecutivo en la zona de Cuéllar.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que se instruye por débitos a la Hacienda Pública del pueblo, años y contribución expresados, se hallan comprendidos los deudores que a continuación se relacionan, a los que por no haber señalado representante o por ser de paradero desconocido, se les requiere por medio del presente edicto, que se publicará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y en la Casa Consistorial del pueblo de referencia, para que llegue a conocimiento de sus interesados que con fecha 20 de Junio y otras varias, se ha dictado la siguiente

Providencia: En uso de las facultades que me confiere el artículo 81 del estatuto de recaudación vigente, declaro incursos en el único grado de apremio a los contribuyentes anteriormente relacionados.

Cúmplanse las disposiciones del capítulo 5.º, título 2.º del citado estatuto.

Andrés de la Fuente, Mariano Ortega Pascual, Victoriano Melero González, Blas Lázaro Pérez, Mariano Pascual, Blas Martín Esteban, Agustín Rojo Pérez, Basilio Lázaro Melero, Buenaventura Bermejo, Antonino Andrés Lázaro, Pedro de la Fuente, Agustín Rojo, Rita de la Fuente, Casimira Pascual Blanco, Doroteo Andrés Pérez, Miguel Fernández Peña, Pedro de la Fuente Arranz, María Izquierdo Peña, Francisco Melero, Frutos San Juan Izquierdo, Pedro Velasco Esteban, Gregorio Montes y Domingo de Frutos.

Y en cumplimiento al artículo 154 del estatuto de recaudación vigente, se requiere a los deudores, para que comparezcan en el expediente ejecutivo, señalen domicilio o nombren representante en término de ocho días, a contar desde la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia; pues de no hacerlo en el indicado plazo se proseguirá el expediente en rebeldía sin más notificaciones.

Cuéllar, 22 de Octubre de 1942. El Agente, Silvino Velasco.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

3264

SEGOVIA

Cédula de citación y requirimiento

En virtud de lo acordado por el Sr. Juez de instrucción de este partido, en providencia de esta fecha, dictada en el ramo separado de situación de la procesada en la causa núm. 118 del año en curso, Encarnacióu Giménez Dual, se cita y requiere a la fiadora doña Mercedes Borja Hernández, de 57 años de edad, soltera, que dijo tener su domicilio en esta Ciudad, barrio de San Lorenzo, finca del Terminillo, para que en el término de diez días, presente en este Juzgado a la mencionada procesada; apercibida que de no hacerlo, se procederá a hacer efectiva la fianza de 200 pesetas en metálico que constituyó para garantizar la libertad provisional de la referida procesada, y será adjudicada al Estado.

Segovia, quince de Diciembre de mil novecientos cuarenta y dos.—El Secretario interino, Martín Alvarez.

3266

SEGOVIA

Cédula de citación y requerimiento

En virtud de lo acordado por el señor Juez de instrucción de este partido en providencia de este día, dictada en el ramo separado de prisión del procesado en la causa núm. 173 de 1941, Luis Miranda Heredia, se cita y requiere al fiador don Juan Giménez Borja, de 29 años de edad, casado, tratante, natural de Torquemada y vecino de esta ciudad, donde dijo tener su domicilio en la calle de la Canaleja, número 2, y cuyo actual paradero se desconoce, para que en el término de diez días presente ante este Juzgado al referido procesado; con el apercibimiento que de no hacerlo, será hecha efectiva la fianza metálica de 200 pesetas que constituyó para garantía de la libertad provisional del repetido procesado, y se adjudicará al Estado.

Segovia, veintidós de Octubre de mil novecientos cuarenta y dos.—El Secretario interino, Martín Alvarez.

3273

Mutualidad de Patronos Agrícolas de accidentes del trabajo de la provincia de Segovia

CONVOCATORIA

A todos los mutualistas a la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el jueves día 28 de Enero de 1943, a las once treinta horas en el salón de actos de la Cámara oficial de Comercio e Industria (Juan Bravo, 7 y 9, principal.

Orden del día

1.º Lectura y aprobación del acta de la asamblea general ordinaria anterior.

2.º Examen, discusión y aproba de la memoria, balance, cuenta general de ingresos y gastos y presupuesto.

3.º Ruegos y preguntas.

Segovia, Diciembre de 1942.—El Secretario, M. Canto. — V.º B.º: El Presidente, M. de la Torre.

Pérdida

El día 12 del actual se han extraviado las caballerías siguientes:

Una burra, tamaño grande, edad de siete a ocho años, raza garañona, herrada de las cuatro patas, rozada del espinazo y con falta de pelo en la parte de atrás y un bulto pequeño en la cruz, y dos lesiones: una en cada costillar.

Otra burra, negra, pequeña, gordita, cerrada, herrada de las manos, con una mancha blanca en cada paleta.

Una mula negra, quinceña, burreña.

Se agradecería a quien sepa su paradero dé razón a los Guardas forestales de Nava de Arévalo, provincia de Avila.

Desaparecida

De la dehesa de Batanejos, término municipal de Navas San Antonio (Segovia), ha desaparecido una res vacuna de las señas siguientes:

Un choto de año y medio, pelo negro, señal de cuarto por delante en la oreja derecha, agujero en la izquierda y hierro de S en la llana derecha.

La persona que sepa su paradero, se la ruega pase aviso a su dueño Luciano Martín Herráez, vecino de Muñico (Avila), quien abonará los gastos ocasionados.

IMPRENTA PROVINCIAL